



Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
 Gobierno de Baja California Sur

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

Oficio Núm. SCJ/090/2025.

Asunto: Presentación iniciativa para solicitar autorización para donar bienes inmuebles al Congreso del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de febrero de 2025.

**DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL PRIMER PERIODO DE RECESO
 DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
 DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
 P R E S E N T E.**

Por medio del presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 fracción VIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículos 10 fracciones XXXIX, y 32 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acudo a presentar ante ése Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual el Titular del Poder Ejecutivo solicita autorización para donar a título gratuito a favor del Organismo Público del Gobierno Federal denominado IMSS-BIENESTAR diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el trámite legislativo correspondiente, a efecto de lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se solicita por su conducto, se convoque a periodo extraordinario de sesiones.

Sin otro particular, le saludo cordialmente

Atentamente

Lic. Fernando Favián González Luévano
 Subsecretario de la Consejería Jurídica

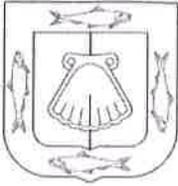
C.c.p. Minutario.
 Expediente.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA
 JURÍDICA

*Recibi 10 Sobres
 Como ANEXOS*





"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".

La Paz, Baja California Sur, a 27 de enero del 2025.

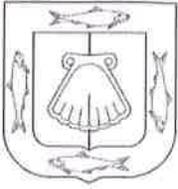
DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

El suscrito, **VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 67, 57 fracción I y 79 fracción XVI, 66 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y Artículos 1 fracción II y 56 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur, acudo a presentar a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual solicito autorización para enajenar a título gratuito mediante donación diversos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho a la salud es el derecho que tienen las personas a un estado de completo bienestar físico, mental y social; la salud no solamente se refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, sino que en un sentido más amplio incluye gozar del acceso a los programas y políticas públicas que permitan a las personas alcanzar el grado máximo de salud para tener una mejor calidad de vida





El derecho a la salud forma parte de los derechos humanos y es esencial para tener una vida digna, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 1948 estableció el derecho a la salud como un derecho humano fundamental.

En México el derecho de las personas a la Salud, se encuentra consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud." disponiendo que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

En armonía, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contempla el derecho a la salud en su artículo 13, en el que dispone que todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud y, en general, al bienestar y a la seguridad individual y social; la Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación. Así mismo dispone que las leyes aplicables definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.

En este sentido, se desprende que la obligación del Estado a otorgar servicios de salud es concurrente entre la Federación, las Entidades Federativas de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas.

La salud es, uno de los temas de atención prioritaria para mi gobierno, por lo que, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027, documento rector de la Administración Pública Estatal que encabezo, plantea en su Eje I. Bienestar e Inclusión, en el primer punto reafirmar el compromiso con los Sudcalifornianos es avanzar hacia una cobertura universal para así asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad.

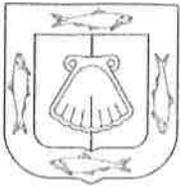


En fecha 31 de agosto del año 2022 mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión.

El Artículo 2 del citado Decreto dispone que el objeto del IMSS-BIENESTAR es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.

Cabe precisar que, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas a que se refiere el párrafo que antecede, en las entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

En tal virtud, en fecha 13 de octubre 2023 se suscribió Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal y los Gobernadores de los Estados, sumándose el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, dicho Acuerdo tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS - BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, en las entidades federativas que suscriban los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable.

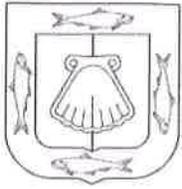


El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de octubre del 2023 celebraron convenio de colaboración y coordinación entre Establecer las bases generales y mecanismos de coordinación y colaboración para el intercambio de información en materia fiscal y administrativa , así como para desarrollar actividades de difusión, promoción y orientación dirigida a la población del Estado de Baja California Sur en materia de afiliación, respecto de la información relativa a trámites, servicios y esquemas de aseguramiento para fomentar la incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social.

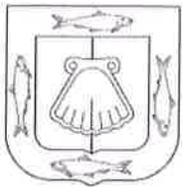
En fecha 19 de julio del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California Sur.

Esta propuesta está en consonancia con el sistema jurídico vigente que busca fortalecer la infraestructura de salud y mejorar la atención médica para las y los Sudcalifornianos especialmente en áreas donde el IMSS-BIENESTAR tiene una presencia significativa

Expuesto lo anterior, es preciso manifestar que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, es propietario de 10 inmuebles, en los que operan unidades médicas, mismos que conforme a los compromisos adquiridos en los diversos instrumentos jurídicos suscritos con las autoridades federales deben ser transmitidos a título gratuito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los cuales se identifican a continuación:



1. Centro de Salud El Centenario, con una superficie de 1,600.00 m², con clave catastral 103-017-019-002, y avalúo pericial de \$1,142,480.74, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
2. UNEME hemodiálisis, con una superficie de 4,194.42 m², con clave catastral 101-015-095-008, y avalúo pericial de \$8,516,493.71, ubicado en La Paz, Baja California Sur.
3. UNEME Enfermedades Crónicas y Salud Mental La Paz, con una superficie de 3,555.53 m², con clave catastral 101-015-095-009, y avalúo pericial de \$7,120,259.77, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
4. Centro de Salud El Calandrio con una superficie de 3,584.44 m², con clave catastral 101-018-100-006, con un Avalúo Pericial de \$3,438,717.85, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
5. Hospital Psiquiátrico de Baja California Sur con una superficie de 14,269.668 m², con clave catastral 1-01-351-1619, y avalúo pericial de \$14,474,943.74, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
6. Hospital Comunitario de Loreto con una superficie de 10,124.321 m², con clave catastral 501- 003-101-001 y avalúo pericial de \$11,350,265.98, ubicado en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.
7. Clínica de salud San José Viejo con una superficie de 1,274 m², con clave catastral 409-001-031-001 y avalúo pericial de \$2,968,403.00, ubicado en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.
8. Centro de Salud Santa Anita con una superficie de 428.00 m², con clave catastral 404-001-012-001 y avalúo pericial de \$1,461,116.50, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
9. Centro de Salud San Bernabé con una superficie de 809.00m², con clave catastral 413-001-007-001 y un avalúo pericial de \$1,537.457.25, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



10. Centro de Salud el Zacatal con una superficie de 536.00 m², con clave catastral 408-001-024-004 con un Avalúo Pericial de \$2,892,053.00, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

La presente solicitud, no causa un impacto económico o presupuesta al gasto ya que la enajenación a título de donación gratuita de los inmuebles mencionados, son para fines de beneficio social. Aunado a lo anterior, el equipamiento, mantenimiento y conservación de los mismos, así como los gastos de operación quedan bajo la responsabilidad del donatario, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), lo que significa un descarga presupuestal para el Gobierno del Estado generando un ahorro en el gasto, por lo que se considera la viabilidad presupuestal de la presente solicitud y por ende, su aprobación resulta factible.

Así mismo, para efecto de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, solicito se convoque a periodo extraordinario de sesiones con el fin de que sea dictaminada la solicitud que nos ocupa.

Para efectos de lo solicitado, acompaño a la presente solicitud de manera impresa el expediente de cada inmueble con los documentos siguientes:

1. CENTRO DE SALUD EL CENTENARIO

- Título de propiedad – Contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Constancia de exención de pago de impuesto predial.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.



- Set fotográfico.

2. UNEME HOMODÁLISIS

- Título de Propiedad – Copia certificada de decreto de 1852.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Constancia de exención de pago de impuesto predial.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotográfico.
- Set fotográfico.

3. UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SALUD MENTAL DE LA PAZ

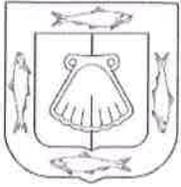
- Título de propiedad – Copia certificada del decreto 1852.
- Certificado de liberta de gravamen.
- Constancia de exención de pago de impuesto predial.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.

4. CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO

- Título de propiedad – Copia certificada de escritura.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Constancia de exención de pago de impuesto predial.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.

5. HOSPITAL PSIQUIATRICO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Título de propiedad – Copia certificada de escritura.
- Certificado de libertad de gravamen.



- Constancia de exención de pago de impuesto predial.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos Topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.

6. HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO

- Título de Propiedad - Contrato de donación.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Avalúo Pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.

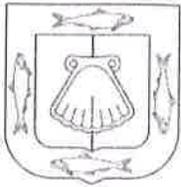
7. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ VIEJO

- Título de Propiedad – Contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos Topográfico y Fotogramétrico.
- Set fotográfico.

8. CENTRO DE SALUD SANTA ANITA

- Título de propiedad – Contrato de donación.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso se suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.

9. CENTRO DE SALUD SAN BERNABÉ



- Título de propiedad – Contrato de donación a favor del Estado de Baja California Sur.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Avalúo pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.
-

10. CENTRO DE SALUD EL ZACATAL

- Título de propiedad – Copia certificada de escritura.
- Certificado de liberta de gravamen.
- Avalúo Pericial.
- Constancia de uso de suelo.
- Planos topográfico y fotogramétrico.
- Set fotográfico.

Por lo expuesto y en atención al valor de cada uno de los inmuebles de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 fracción I; 64 fracción XXVII y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1 fracción II y 56 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Baja California Sur solicito autorización para donar a título gratuito 10 (diez) bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR), los bienes inmuebles se identifican en el cuerpo de la presente, respetuosamente someto a consideración de ésa Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto correspondiente para que en ejercicio de sus facultades se analice, dictamine y en su caso, tenga a bien expedir la autorización correspondiente, para lo cual solicito con fundamento en el Artículo 66 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se convoque a periodo extraordinario de sesiones.

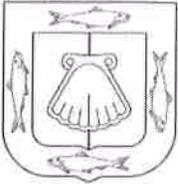


PROYECTO DE DECRETO

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, (IMSS-BIENESTAR) 10 (DIEZ) BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que, a nombre y representación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, enajene a título de donación gratuita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR), 10 (diez) bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mismos que se identifican y enlistan a continuación:

1. Centro de Salud El Centenario, con una superficie de 1,600.00 m², con clave catastral 103-017-019-002, y avalúo pericial de \$1,142,480.74, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
2. UNEME hemodiálisis, con una superficie de 4,194.42 m², con clave catastral 101-015-095-008, y avalúo pericial de \$8,516,493.71, ubicado en La Paz, Baja California Sur.
3. UNEME Enfermedades Crónicas y Salud Mental La Paz, con una superficie de 3,555.53 m², con clave catastral 101-015-095-009, y avalúo pericial de \$7,120,259.77, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
4. Centro de Salud El Calandrio con una superficie de 3,584.44 m², con clave catastral 101-018-100-006, con un Avalúo Pericial de \$3,438,717.85, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
5. Hospital Psiquiátrico de Baja California Sur con una superficie de 14,269.668 m², con clave catastral 1-01-351-1619, y avalúo pericial de \$14,474,943.70, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

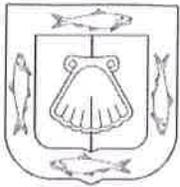


6. Hospital Comunitario de Loreto con una superficie de 10,124.321 m², con clave catastral 501- 003-101-001 y avalúo pericial de \$11,350,265.98, ubicado en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.
7. Clínica de salud San José Viejo con una superficie de 1,274 m², con clave catastral 409-001-031-001 y avalúo pericial de \$2,968,403.00, ubicado en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.
8. Centro de Salud Santa Anita con una superficie de 428.00 m², con clave catastral 404-001-012-001 y avalúo pericial de \$1,461,116.50, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
9. Centro de Salud San Bernabé con una superficie de 809.00m², con clave catastral 413-001-007-001 y un avalúo pericial de \$1,537.457.25, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
10. Centro de Salud el Zacatal con una superficie de 536.00 m², con clave catastral 408-001-024-004 con un Avalúo Pericial de \$2,892,053.00, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles referidos materia del presente Decreto, cuya donación gratuita se autoriza, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos entre el Gobierno Federal, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando los inmuebles objeto de la donación se destinen a fines distintos para los que fueron donados, operará la reversión a favor del donante, Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretarías de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Finanzas y Administración a que realicen en el ejercicio de sus respectivas funciones, los actos jurídicos necesarios para formalizar conforme a las leyes aplicables las donaciones que en el presente se autorizan.

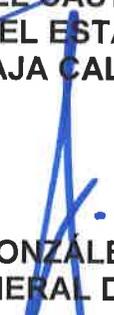


TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR


JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


CAROLINA ARMENTA CERVANTES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

* ESTA HOJA DE FORMAS CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO 10 BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL IMSS-BIENESTAR. FECHADA EN 27 DE ENERO DEL 2025.